

UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A KARLA DELGADO DELGADO, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº - - - 1892 - -

VALPARAÍSO. 2 6 JUN 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El ORD. N° 4024 de fecha 31 de mayo de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
- g) El Memorándum s/n de fecha 13 de junio de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

 Que mediante ORD. N° 4024 de fecha 31 de mayo de 2019, remitido por el Director de Serviu Region de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que indica:

Karla Delgado Delgado	17.962.756-6
Lan	

- 2. Que la persona individualizada tiene una hija menor de edad, que presenta problemas de salud relacionados a patologías que afectan el control autónomo de la respiración, razón por la cual se ha debido mantener conectada a un ventilador mecánico desde su nacimiento, además de ser beneficiaria del programa de Asistencia Ventilatoria no invasiva, y de encontrarse en una condición de discapacidad severa en un 90%, física como causa principal y secundaria mental psíquica. La familia reside en una vivienda arrendada ubicada en un sector cercano al Hospital en el que se atiende la menor, la que es de material mixto con una sola planta, y cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad requeridas en atención a las condiciones que se necesitan para el traslado de la niña. El grupo familiar pertenece al 40% de la población más vulnerable, recibiendo ingresos por concepto de subsidio de discapacidad de la menor y de los aportes de su padre y abuelo, sin embargo, estos montos no son suficientes para cubrir los gastos básicos de la familia, considerando que las situaciones de salud de la niña requieren de cuidados y alimentación especiales, además de la dedicación exclusiva de su madre, circunstancias que le impiden desarrollar un trabajo remunerado. Que la beneficiaria fue evaluada el año 2016 para el otorgamiento de la asignación directa, la cual no pudo aplicar por dificultades para encontrar una vivienda que se ajustara a los requerimientos de la normativa del programa de subsidio de arriendo sumado a inconvenientes con la salud de su hija. En virtud de lo indicado, considerando las condiciones económicas de la familia, que le hacen difícil solventar los costos de un arriendo que cumpla con los requerimientos de habitabilidad necesarios para la menor, condiciones que justifican otorgar la asignación directa del subsidio de arriendo a la vivienda, para de esta forma estabilizar su situación socio-habitacional.
- 3. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas



que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.

- 4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su literal b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
- 5. Que por Memorándum s/n de fecha 13 de junio de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, por el cual se recomienda otorgar el beneficio al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.
- Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- 7. Que el beneficio se solicita por el termino de 13 meses por un monto de 7 Unidades de Fomento mensuales, dentro de los cuales se comprende un mes por concepto de mes de garantía, y se asigna 1 Unidad de Fomento para gastos operacionales.

RESUELVO:

1. OTORGA directamente un subsidio habitacional de 7 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 13 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, a la persona que se individualiza a continuación, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
DELGADO	DELGADO	KARLA	17.962.756	6

- 2. **OTORGA** a la persona individualizada en el resuelvo precedente, un monto ascendente a 1 Unidad de Fomento con objeto de financiar gastos operacionales relacionados al arriendo de la vivienda.
- 3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidos respectivamente, a contar con ahorro mínimo, y con renta acreditada del grupo familiar.
- 4. El subsidio se pagará por un periodo de 13 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
- 5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
- 7. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.



8. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de un total de 105 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EVELYN MANSILLA MUÑOZ REGIÓN DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAÍSO VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO POR CIONAL MANSILLA MUÑOZ REGIÓN DE VALPARAÍS POR CIONAL MANSILLA M

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.